

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Especial de Acoso Laboral de la referencia, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

| PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2024 00 014</u> 00 | | | |
|---|---------------------------|------|------------|
| DEMANDANTE | Cristobal Barranco Urieta | C.C. | 18.925.405 |
| DEMANDADA | lber Martinez Jimenez | | |
| ASUNTO | Acoso Laboral | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), notificado por anotación en este estado el primero (01) de marzo del mismo año, este juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de adecuar el escrito de la demanda conforme a lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada no allegó pronunciamiento alguno, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría BOGOTÁ D.C., 5 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.º 019 de la fecha fue notificado el auto anterior. JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9070a35fc64e26daf798a43b842e60525d01f2d265d5ee2bf8dea988487fb917

Documento generado en 05/04/2024 07:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica